



Desalojo y derribo

Autor: Ander Herrero Canales

KUKUTZA III: HISTORIA DE UN BARRIO EXPROPIADO

“El siguiente trabajo está basado en una exhaustiva investigación, testimonios de distintos testigos presenciales y actos documentados de distintos agentes (en mayor parte, la Administración) en relación a lo ocurrido los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2011 en el barrio bilbaíno de Rekalde”.

Kukutza III es un gaztetxe situado en el barrio de Rekalde, en Bilbao. Un gaztetxe, en su máxima expresión, es un local o inmueble ‘okupado’, en el cual se ofrece un servicio social del cual carece el barrio, municipio o ciudad donde se encuentra, totalmente gratuito que pretende paliar o cubrir las carencias que la Administración no llega a dar cobertura.

Antes de continuar, es necesario, para la correcta comprensión y desarrollo del trabajo, explicar todos los elementos relacionados con la figura de Kukutza, empezando por el movimiento okupa que lo fundamenta, y siguiendo con la historia del barrio bilbaíno y del propio edificio.

I. ¿Qué es el movimiento okupa?

El movimiento okupa es un movimiento social consistente en dar uso a fincas desocupadas, como edificios abandonados, temporal o permanentemente, con el fin de utilizarlos como tierras de cultivo, vivienda, lugar de reunión o centros con fines sociales y culturales. El principal motivo es denunciar y al mismo tiempo responder a las dificultades económicas que los activistas consideran que existen para hacer efectivo el derecho a una vivienda.

El movimiento Okupa justifica sus acciones como un gesto de protesta política y social contra la especulación y para defender el derecho a la vivienda frente a las dificultades económicas o sociales. El movimiento okupa también suele defender el aprovechamiento de solares, inmuebles y espacios abandonados y su uso público como centros sociales o culturales.

Obviamente, previo a la ocupación de un inmueble, este movimiento desarrolla distintos informes de viviendas y edificios vacíos para su posterior ocupación. Es totalmente falso que este movimiento se dedique a ocupar segundas viviendas o viviendas de verano; serían en todo caso viviendas o edificios abandonados, no en desuso.

Su extensión llega a Euskadi en forma de ‘gaztetxe’. Un ‘gaztetxe’, como antes he explicado, es un local o inmueble ‘okupado’, en el cual se ofrece un servicio social del cual carece el barrio, municipio o ciudad donde se encuentra, totalmente gratuito que pretende paliar o cubrir las carencias que la Administración no llega a dar cobertura. Un ‘gaztetxe’ se caracteriza, también, por la autogestión, donde las distintas personas que colaboran dentro aportan lo que pueden, ya sea en material, en trabajar para ofrecer el servicio pertinente o la mano de obra, en cualquier caso de forma gratuita. Es cierto, y se ha criticado mucho desde el propio movimiento, que ciertos locales sirvan exclusivamente para celebrar fiestas, sin aportar casi ningún beneficio

social, pero no suele ser la práctica habitual en los ‘gaztetxes’ repartidos por todo el territorio vasco.

Lo que nos lleva, directamente, al grueso del trabajo, el ‘gaztetxe’ Kukutza III.

II. Kukutza III, el edificio

El edificio, más conocido como Kukutza, es la antigua fábrica de Cerezo, fue ocupado en 1998, después de estar durante años abandonado y en una situación de ruina, puesto que el dueño del inmueble huyó lejos del barrio bilbaíno después de que la Guardia Civil culminase una investigación sobre él por hechos delictivos que no vienen al caso.

El edificio está recogido en el Inventario de Patrimonio Industrial y Obra Pública de la CAPV, del Departamento de Cultura y Euskera de Gobierno Vasco. Asimismo el edificio se incluye en el Catálogo General de Patrimonio Industrial de Bilbao, y de acuerdo a los diferentes grados de protección que establece la Ley 7/90 de Patrimonio Cultural Vasco, se le valora dentro del tercer nivel de protección, que es aquel en el que quedan incluidas las edificaciones a preservar por el planeamiento Municipal.

La pregunta es: ¿por qué no fue el edificio preservado por el planeamiento municipal? ¿Por qué, como veremos más adelante, se pasaron por alto las numerosas irregularidades por parte de la dueña del inmueble, la promotora Cabisa, y se procedió a su demolición? Aunque esta observación no sea políticamente correcta en Derecho Administrativo, todo apunta a un acto político.

La propiedad de la finca donde se encuentra el edificio lo adquirió la entidad Construcciones Cabisa SA, por título de compraventa, el 3 de noviembre de 1994 y fue inscrita el día 14 de ese mismo mes¹. El edificio fue embargado a raíz la condena por tráfico de estupefacientes, concretamente heroína, del antiguo propietario del inmueble. Previo a su recalificación, Cabisa SA adquirió la finca en subasta judicial² a un precio por debajo del precio de mercado.

En 1998, un grupo de activistas decide ocupar un edificio que, a pesar de pertenecer a un dueño distinto desde hace 4 años, sigue abandonado y sin dársele ningún uso. Es más, la primera vez que se entró en el edificio, los allí presentes encontraron un pequeño alijo de drogas que fue entregado a la autoridad competente, alijo que pertenecía al anterior propietario del inmueble. ¿Y por qué deciden ocupar ese edificio, habiendo más de 30 edificios abandonados en el Gran Bilbao?

Rekalde ha sido, históricamente, un barrio obrero de Bilbao. Siempre ha sido de los últimos barrios en la lista de prioridades del Ayuntamiento; ha sido olvidado por parte de las instituciones, que solo han procedido a dotarlo de infraestructuras tan básicas como las sanitarias, educativas, culturales y de transportes tras duras luchas de las personas que allí residían. Y es por eso que éstos activistas (u ‘okupas’) eligen el edificio abandonado de Rekalde, pues creen que es un edificio idóneo para aportar los servicios que demanda el barrio.

¹ Documento anexo (1).

² LEC 1/2000, arts. 643-654.

Y así lo hicieron, durante 13 años, con la colaboración de agentes sociales, vecinos y vecinas del barrio. Consiguieron crear un centro social de una fábrica abandonada, y dar más de los servicios que demandaba el barrio en un principio, tales como talleres de danza, de música, de cocina, de informática, jornadas sobre autogestión, servir de local tanto para teatro, como de música, como para actividades nocturnas sirviendo de una gran ‘txosna’ para los y las habitantes de la noche.

Y mientras tanto, ¿qué ocurría con la propietaria “legal” de la finca? ¿Dónde se encontraba la promotora Cabisa?

III. Desalojo de Kukutza III

En este caso, entran en conflicto derechos, que dependiendo de cada persona, tienen primacía unos sobre otros. Hablo, más concretamente, del derecho a la propiedad privada recogido en el art. 33 de la CE y el principio de subordinación al interés general de toda la riqueza, sea cual fuere su naturaleza (art. 103.1 CE). También cabe señalar que “ocupar” un bien inmueble ajeno en la legislación española no es un derecho, sino más bien todo lo contrario. La Ley de Enjuiciamiento Civil prevé en su artículo 250.2º la protección de la posesión en el marco del juicio verbal, y el art. 245 del CP castiga ésta conducta.

¿Por qué era ilegal el desalojo? Remontándonos al año 2000, la promotora Cabisa presentó una denuncia ante el Juzgado de Bilbao para que el inmueble fuese desalojado. Me refiero, más concretamente, a las diligencias Previas 2911/98, N.I.G. 48.04.1-98/050439, que se siguieron en el Juzgado de Instrucción nº 10 de Bilbao, y que finalizaron con el Auto de 6 de abril de 2000 en el que ese Juzgado ordenaba el **sobreseimiento provisional de las diligencias, y que no fue recurrido por los propietarios del inmueble**. Por lo tanto, cuando en 2011 el Juzgado de Instrucción Nº6 de Bilbao, ordenó el “desalojo y auxilio para el derribo del edificio por usurpación del bien inmueble”, tras una nueva denuncia de Cabisa, se viola flagrantemente algo tan básico en Derecho como el **principio de garantía de cosa juzgada** (art. 118 CE).

Por si fuera poco, el mes de mayo de 2013 se dictó un auto histórico en relación con los desalojos. La jueza Inmaculada Vacas, del Juzgado nº 4 de Sabadell, rechazó el desalojo cautelar del edificio de SAREB (que llevaba cuatro años abandonado) ocupado por la PAH. En el auto se recoge que “el derecho a la propiedad privada está limitado constitucionalmente por la función social y que, por tanto, se deben compaginar los intereses de la propiedad con la función social³”. El auto contempla que el propietario del edificio no ha cumplido con el deber, que regula la ley de Urbanismo, de conservar el edificio, ni ha llevado a cabo ninguna actuación para recuperarlo más allá de la denuncia, no suponiendo así ningún perjuicio para su propietario, y sí para los desalojados”, pues si cumplían una función social.

El operativo para proceder al desalojo comenzó la madrugada del 21 de septiembre de 2011 a las 5.00, y duró más de nueve horas. Tras la manifestación de la tarde, la jornada se saldó con 31 detenidos y varias docenas de heridos. Ese mismo día, la asociación de vecinos “Errekaldeberriz” consiguió que la jueza del Nº5 de Bilbao atendiese a sus peticiones,

³ Art. 33 CE

ordenando la paralización de la licencia de derribo del ‘gaztetxe’. Se pidió del mismo modo, la nulidad de la orden de derribo y la celebración de un juicio ya que se podían numerar las irregularidades en el proceso administrativo, que explicaré con más detenimiento en el apartado cuarto, “DERRIBO DE KUKUTZA III”.

La jornada del 21 de septiembre de 2011, como ya he señalado, transcurrió con varios incidentes. Días anteriores los activistas de Kukutza y vecinos y vecinas de Rekalde ya manifestaron su intención de resistir pacíficamente, el intento de desalojo del inmueble, para defender el modelo de Kukutza III, frente a la intención de Cabisa de construir un bloque de viviendas de seis plantas, cuando en Bilbao hay más de 2.000 viviendas vacías, y no existe una demanda real de dichas viviendas. La madrugada del 21 de septiembre, un gran dispositivo policial se personó en los alrededores de Kukutza para proceder al desalojo. Un dispositivo, dado el alcance de la gravedad de la situación y del número de personas allí presentes, desproporcionada según el Ararteko. El dispositivo estaba dotado de un helicóptero, dos tanquetas, y más de 50 agentes antidisturbios, solo para el momento del desalojo. Pero no fue la cantidad de antidisturbios lo que no se ajustaba a derecho, sino muchas de las acciones de éste y otros dispositivos, que dañaron con mayor o menor gravedad, derechos de vecinos de Rekalde y de Bilbao.

Durante los 3 días que duró el procedimiento de desalojo y derribo de Kukutza (21, 22 y 23 de septiembre de 2011), la policía autonómica vasca dañó el derecho a la libre circulación (art. 19 CE) de los ciudadanos y vecinos de Rekalde, ya que los distintos dispositivos impedían en numerosas ocasiones (y así fueron denunciadas en la comisaría) entrar o salir de las viviendas de los alrededores de Kukutza, o transitar por las calles de Rekalde para acceder a comercios o viviendas que superaban la línea imaginaria del perímetro de seguridad (excesivamente grande, por otro lado) que los agentes antidisturbios habían establecido, sin atarse a ninguna legalidad, ya que el material disuasorio de la policía (tanto las pelotas de goma -prohibidas por la Comisión Europea-, como las porras) cumplían su función, incluso alguna más. Varias de las denuncias presentadas aquellos días recogían los testimonios de docenas de personas que acusaban a la Ertzaintza de hacer un uso de la fuerza desproporcionado, atentando contra la integridad física (art. 15 CE) de los denunciantes. A su vez, testigos presenciales denunciaban la entrada en lugares públicos (ambulatorio de Rekalde) como privados (bares y comercios), y que se producían detenciones arbitrarias⁴. Todo esto unido a que era misión imposible proceder a la identificación de los agentes, ya que no llevaban su número de identificación visible (incumpliendo la *ORDEN de 2 de diciembre de 2010, del Consejero de Interior, sobre uniformidad general y distintivos de la Ertzaintza*⁵). La normativa vasca no contempla la posibilidad de que en el caso de que los agentes no vayan identificados, tengan que identificarse verbalmente, pero en caso de incumplimiento de la normativa al no ir identificados, se puede intuir que tienen la obligación de identificarse para que los ciudadanos puedan saber a qué agente se está dirigiendo. La negación de identificarse verbalmente cuando es imposible hacerlo de otra manera puede considerarse una violación del art. 18 RD 1484/1987 de 4 de diciembre.

Ante estos actos, normalmente prevalece la versión de los funcionarios públicos, ya que la constitución determina que el Estado es el único legitimado para el uso de la fuerza, y siempre bajo las premisas de proteger derechos y garantizar libertades, respetando los principios legales de **adecuación, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad**. Pero lo cierto es que las

⁴ Vídeo detenciones bar.

⁵ BOPV - miércoles 22 de diciembre de 2010.

pruebas visuales han corroborado el testimonio de muchos testigos, la de que los agentes emplearon una cantidad de fuerza desproporcionada contra manifestantes o viandantes, y que el uso de esta fue incorrecta⁶.

Esta afirmación la recoge la “*Resolución del Ararteko del 21 de mayo de 2012, por la que se concluye su actuación en diversos expedientes relativos a la intervención de la Ertzaintza en el desalojo y derribo del inmueble que albergaba el gaztete Kukutza (Bilbao), así como en las acciones de protesta posteriores*”. Esta resolución viene a indicar que, tras las numerosas denuncias y quejas recibidas, y después de que dos representantes de la institución se personasen en el lugar para recabar información, existían indicios de que la Ertzaintza no estaba actuando con las diligencias que exigía la situación. También apunta que tras la imposibilidad por parte de los agentes allí presentes de justificar tal dispositivo, el Ararteko se dirigió al Departamento de Interior del Gobierno Vasco para recoger dichos argumentos. El Departamento de Interior contestó señalando que la fuerza empleada había sido proporcionada, pero no aportaba, con el grado de detalle y concreción que el Ararteko necesita para poder realizar su propia valoración, los elementos de juicio en los que se había fundamentado Interior para alcanzar esa conclusión, ni comprendía los datos necesarios para poder valorar si la intervención policial se adecuó a las determinaciones debía observar, tanto en lo que se refiere al control interno del uso de la fuerza como desde el punto de vista estrictamente material y de cumplimiento de las exigencias a las que están sometidos los agentes cuando recurren a esta medida. Apuntan en la resolución, que volvieron a dirigirse al Departamento de Interior, y basándose en la recomendación general 7/2011 sobre “*el sistema de garantías en las actuaciones prácticas policiales*” con relación al uso de la fuerza (apartados II.2.1 y IV), solicitaron los informes acerca de si los agentes habían comunicado en el momento al correspondiente centro de control que habían tenido que recurrir al uso de la fuerza y habían documentado detalladamente en qué había consistido la fuerza que utilizaron, así como si sus superiores jerárquicos habían realizado el juicio de idoneidad de la fuerza empleada y la habían ratificado. También se solicitaron los informes sobre las pautas de actuación que seguía la Ertzaintza en ese momento en lo relativo al lanzamiento de pelotas de goma y sobre cómo se habían aplicado esas pautas en este caso.

Pues bien, en ningún caso hubo informes que justificasen la concurrencia de elementos para amparar el uso de la fuerza, ni existió en ningún caso una investigación ni control interno tras el dispositivo. Tampoco explican en ningún momento el uso del material anti-disturbio (las pelotas de goma, concretamente), ni aclara el uso de la fuerza contra personas concretas, ni aporta datos sustanciales sobre la actuación en el bar “Tobogán”. Este tipo de actitudes van en contra del criterio del TEDH, que estipula que sin las explicaciones debidas, o si se niega a darlas, da credibilidad en ciertos supuestos a lo alegado por los demandados, por encima de la versión oficial de la policía.

Ante éstos hechos, la responsabilidad patrimonial de la Administración cobra mucha importancia. Según el art. 106.2 CE, “*los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*”. A través de la Ley 30/92 (arts. 139 ss.), este derecho quedó regulado, siendo indemnizable siempre que el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o un grupo de personas. Es necesaria una actividad de la administración, con resultado

⁶ Video actuación policial.

dañoso no justificado, y relación de causalidad entre hecho y perjuicio (siempre que no concurra fuerza mayor o exclusión de la responsabilidad). Pues bien, a la vista de los datos aportados por los denunciantes, como las pruebas gráficas de testigos⁷⁸, queda patente que la Administración no está exenta, conforme a la legalidad, de indemnizar a algunos de los sujetos que sufrieron daños tanto físicos como de bienes, y se iniciarán de oficio o por reclamación de los interesados. Para el caso de Bar “Tobogán”, bastará con el procedimiento abreviado, puesto que la relación de causalidad, y el daño imputable a la Administración son claros. En el caso de la agresión por la patada, que se produjo en las inmediaciones de la estación de trenes de Ametzola, distante a más de un centenar de metros del lugar donde estaba ubicado el local juvenil desalojado, presenta más problemas, puesto que se trata de violencia física injustificada, y como es un proceso que está abierto actualmente, tendremos que esperar a lo que dicten los Juzgados de Bilbao. En ese juicio de faltas, la fiscal y la defensa del agente, han pedido su absolución al considerar que no se ha identificado de forma fehaciente a quien la comete ya que todos los agentes implicados en el incidente iban encapuchados (lo que produce, como queda demostrado, la inseguridad jurídica que supone la inactividad de la Administración al no cumplir *la orden de 2 de diciembre de 2010, del Consejero de Interior*). Serán competentes para conocer de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se deduzcan contra la Administración el orden Contencioso-Administrativo.

IV. Derribo de Kukutza III

Pero, ¿cómo fue posible derribar el edificio?

Es de vital importancia señalar que la finca que la promotora Cabisa había obtenido estaba calificada como suelo urbano no consolidado. Según el art. 14.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística (vigente hasta el 30 de septiembre de 2009), *“tendrán la consideración de suelo urbano no consolidado los terrenos de suelo urbano que el Plan General defina expresamente como tales por estar sometidos a procesos de urbanización, renovación o reforma interior y, en todo caso, los sometidos a actuaciones de dotación conforme a lo establecido en la normativa estatal”*. Dicho suelo lleva consigo ciertas obligaciones, recogidas en el art. 18 de la misma ley, tales como:

- Pagar las cargas de urbanización (que al encontrarse en suelo contaminado por la actividad industrial en tiempos pasados, el coste es mucho mayor),
- Costear las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones locales, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales y de ampliación o refuerzo de los mismos (potabilización, suministro y depuración de agua),
- Ceder gratuitamente al municipio los terrenos destinados a las dotaciones locales y a los sistemas generales incluidos en la unidad de ejecución o adscritos a la misma, así como la cesión del 10% del aprovechamiento de la unidad de ejecución.

⁷ Video agresión policial en Ametzola.

⁸ Video Bar Tobogán.

A finales de 1996, la empresa Cabisa llega a un acuerdo con el Ayuntamiento de Bilbao, dotándole el ente público de facultad para sustituir el edificio industrial por uno residencial en un plazo de 8 años, habiendo cumplido antes con los deberes señalados. De no hacerlo, el Ayuntamiento de Bilbao se reservaba el derecho de expropiar, a bajo coste, la finca, por incumplimiento de la Ley del Suelo. La titularidad de la finca pasaría a ser del Ayuntamiento de Bilbao, que decidiría qué hacer con dicho terreno.

Por lo tanto partimos de un suelo urbano no-consolidado, a la recalificación del suelo a uno urbanizable para la construcción de viviendas. Un suelo urbano no consolidado, en el que no existe la propiedad romana clásica; solo adquirirá facultades si previamente cumple con los deberes impuestos con la comunidad por el Plan General.

Pues bien, desde aquél momento, y hasta el 2011 la entidad de Construcciones Cabisa incumplió con todas y cada una de sus obligaciones con la comunidad (tal y como reconoce la promotora en la vista de las medidas cautelares a la hora de solicitar el derribo del edificio).

Un proyecto de reparcelación solo se puede garantizar cuando la propiedad ha cumplido esas obligaciones urbanísticas pendientes, y no antes, y será entonces cuando se podrán otorgar las licencias de edificación, que articulan la nueva ordenación. Pero sin la pertinente aprobación previa del expediente reparcelatorio de gestión de la Unidad de Ejecución, el ayuntamiento no podía conceder ninguna licencia, pues *“se entenderán comprendidas en la suspensión todas las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso”*⁹.

Por lo tanto, era imposible, a ojos de la ley, que ese edificio se pudiese derribar siendo una unidad de ejecución sin gestionar, pues supone una zona delimitada en el suelo urbano en el que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) prevé alguna actuación edificatoria. No se llegó a presentar ninguna prueba en el juicio sobre la culminación del expediente de gestión que debería haber sido previo a la concesión de la licencia.

Es relevante recalcar que existe un hecho que a ojos de la opinión pública es inexistente, y es que 4 meses antes de que se concediese la licencia de derribo, el propio Ayuntamiento de Bilbao requirió la reparación del edificio. Se habla de *“la reparación de la fachada delantera que da al camino Iturrigorri y a la fachada lateral izquierda que da a Estada Caleros”* y de que una parte del edificio a derribar está en situación de fuera de ordenación expresa¹⁰. 4 meses, justo antes de las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011 de Bilbao, por la que Azkuna y su partido obtuvieron mayoría absoluta.

La solicitud de la Licencia de Derribo por parte de la promotora Cabisa se produce el 23 de mayo de 2011 (justo un día después de las elecciones), y junto a ello se adjunta un ejemplar del proyecto visado y redactado para su aprobación¹¹. Dicha solicitud se produce 14 años después del acuerdo entre el Ayuntamiento de Bilbao y la promotora Cabisa, después del incumplimiento de la Ley de Suelo.

⁹ Art. 104.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

¹⁰ Informe de 1 de Julio de 2011 que obra a los folios 105-106 del expediente administrativo, la propia Arquitecta de la Sección de la Licencia de Obras del Ayuntamiento de Bilbao fija como ‘antecedentes’.

¹¹ Documento anexo (3).

Por lo tanto, nos encontramos con un propietario de una finca, de las cuales no se han abonado ninguna de las cargas que soportaba, con una solicitud de derribo por aprobar, de un terreno que no ha consolidado, que está contaminado, que sin la oportuna limpieza está prohibido edificar, y sin un proyecto de reparcelación (que se presentó en 2013¹²). El Ayuntamiento de Bilbao, con las diferentes disposiciones normativas en su mano, debería haber denegado la solicitud de derribo, ya que no cumplía con la legalidad de ninguna manera. Pero no ocurrió así. Contraria a toda lógica jurídica, el 2 de septiembre de 2011, el Ayuntamiento de Bilbao concedió la licencia de obras para el derribo del edificio.

¿Cómo consigue la promotora Cabisa la licencia de derribo? Si existe alguna razón no urbanística para conceder dicha licencia, y más a la vista de numerosos incumplimientos del procedimiento establecido en diferentes normas, cabe decir, con mucha precaución, que existen indicios de desviación de poder. Esto lleva a la comisión de un delito tipificado en el art. 320 CP, delitos referidos a la ordenación del territorio. La responsabilidad caería quién en última instancia toma la decisión de que, contraria a Derecho y a sabiendas de su injusticia resuelva o vote a favor de dichos proyectos, convirtiendo el acto en nulo de pleno derecho¹³.

Todo apunta, y es políticamente incorrecto decirlo cuando vivimos en un estado social y democrático de derecho, que nos encontramos, a todas luces, con un acto político.

Pero no acaban ahí las irregularidades. El día 23 de septiembre de 2011, el día que se procedió a derribar el edificio de Rekalde, no se respetaron unos cuantos puntos del proyecto de demolición.

- Ejecución de la demolición¹⁴.

- Medidas previas.

Previamente a la demolición se notificará a la propiedad de las fincas y edificaciones del entorno del edificio. Igualmente se neutralizarán las acometidas de las instalaciones de acuerdo con las compañías suministradoras.

Se solicitará del Ayuntamiento el corte de tráfico y personas de la calle en aquellos trabajos donde puedan existir riesgos de caídas de objetos a la vía pública. Esta se señalizará debidamente impidiendo permanentemente el tránsito de personas por la zona a las fachadas del edificio.

- Normas generales durante demolición.

El orden de demolición se efectuará, en general, de arriba hacia abajo de tal forma que la demolición se realice prácticamente al mismo nivel, sin que haya personas situadas en la misma vertical ni en la proximidad de elementos que abaten o vuelquen. Se eliminarán previamente los elementos que puedan perturbar el desescombrado, los elementos resistentes se demolerán, en general, en el orden inverso al seguido para su construcción con las siguientes normas básicas:

¹² Proyecto de reparcelación (Anexo II).

¹³ Art. 102 LRJPAC.

¹⁴ Proyecto de demolición (Anexo III).

1. Vallado perimetral del edificio y protección de la vía pública.



El perímetro solo está vallado por un lado del edificio.

2. Descendiendo de cubierta a planta¹⁵.

3. (...)

- Sistemas particulares de demolición.

Dadas las características de la edificación, el sistema de demolición se ejecutará de la siguiente forma:

1. Desmontando elemento a elemento las placas de cubrición de la cubierta, hasta dejar la vista toda estructura.

2. Demolición de la estructura elemento a elemento con la ayuda de grúas o andamios y corte.

3. Demolición de los muros de albañilería a mano.

- Antes de la demolición.

El proyecto recoge que se colocarán redes, lonas o plataformas inclinadas que recojan los escombros, que sobresaldrá 2 metros de la fachada. En ningún momento se colocaron esas redes.

No se respetaron las medidas que marca el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo¹⁶.

¹⁵ Video demolición. Se procede a la demolición del edificio sin respetar el orden de planta a planta.

¹⁶ Video precariedad Cabisa.

- Durante la demolición.

Cuando la caída de un operario supere los 3 metros de altura, utilizará cinturón de seguridad anclado a punto fijo, o se dispondrá de andamios. Ni se dispuso de cinturón, ni de andamios que asegurasen la seguridad de los trabajadores (que se recoge en el vídeo).

En todos los casos, el espacio donde cae el escombros, estará acotado y vigilado. También se incumplió.

- Después de la demolición

Recoge el proyecto que las medianeras dejadas a la vista se protegerán mediante la aplicación de poliuretano proyectado. Nunca se hizo así. Ni siquiera se cumplieron todas “las disposiciones generales que eran de aplicación de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo” y de las Ordenanzas Municipales.

En lo que se refiere al fallo del auto del derribo, la jueza dictó que el derribo era legal, sin entrar en el fondo del asunto del procedimiento administrativo el día 23 de septiembre del 2011, sin concretar fecha alguna, pero que se procedió aquél mismo día a su derribo, sin que el recurso de la asociación de vecinos de Rekalde tuviese la oportunidad de ser estimado.

V. Conclusiones

Algo huele a podrido en Bilbao. En pleno 2013, el mundo está sumido en una profunda crisis, no solo económica, sino política, de valores y humana. Gran parte de los países caen en un pozo a donde son arrastrados los ciudadanos y ciudadanas que poco o nada tienen que ver con lo que las élites mundiales, que con una actitud negligente, y cegados por la codicia, pensaron en el beneficio propio antes que el bien común.

Nos encontramos en un mundo donde producir es necesario para avanzar, para sobrevivir. Hemos basado nuestra vida en un sistema que nos obliga a comprar, consumir, a ser posible sin medida, para que el resto siga funcionando, y puedan seguir comprando y consumiendo. Hemos alcanzado, como seres humanos, las más altas cotas de egoísmo. Se ha creado un sistema que se premia al que destaca por encima del resto, sean cuales fueren los medios utilizados. Una crisis, que nos ha hecho comprender, que nuestro egocentrismo es el culpable de que a nuestras espaldas se haya robado, se haya manipulado y no se haya hecho nada al respecto porque todo nos iba bien, o al menos eso creíamos.

Pues entre tanto egoísmo, en 1998 comenzó a cobrar vida un proyecto en el barrio de Rekalde el cual combatía todo lo anterior. Un modelo basado en la solidaridad, en la autogestión, en la conciencia social que permitía ver que existe vida más allá de la competitividad, más allá del dinero y del consumo. Kukutza III ha sido un proyecto que dio vida a un barrio que tenía unas carencias culturales notables. Cientos de personas se han volcado con el proyecto de Kukutza en esos 13 años, haciendo ver que otro modelo social es posible, que otra manera de vivir es posible.

Muchos y muchas sabemos, licenciados, catedráticos, estudiantes o legos en Derecho, que lo legal no siempre es justo. Tal vez sea una asignatura pendiente de los juristas. A veces una ley injusta puede permitir que un banco, mediante un contrato abusivo, pueda conseguir una orden de desahucio porque de los 40 años que te comprometiste a pagar una hipoteca, te faltan tres años, y te es imposible asumir el pago por quedarte sin trabajo, y tienes que elegir entre comer o pagar la hipoteca. Cuando en esos 37 años, has pagado por dos el precio real de la vivienda. Así está montado el sistema actual, que en ocasiones solo se legisla en base a intereses económicos de grandes empresas y fortunas. Sí, nos queda mucho trabajo.

Lo que no se puede concebir es que lo que no es justo ni legal, pueda salir adelante, con el amparo de los poderes públicos y por la indiferencia de los poderes judiciales. ¿Cómo es posible que un Ayuntamiento como el de Bilbao se haya saltado todos los procedimientos establecidos en las diferentes normas vigentes, para acabar dando luz verde a la destrucción de un proyecto como el de Kukutza III?

Desgraciadamente, mucho del Derecho tiene que ver con política. O con ideologías. El señor Azkuna (recientemente nombrado mejor alcalde del mundo) ha repetido una y mil veces que el modelo que él defiende es totalmente distinto al modelo que defiende Kukutza, básicamente porque él defiende la propiedad privada. Una propiedad, la de la promotora Cabisa, que incumplía con todas las obligaciones para que la propiedad obtuviese facultades. Puede que Cabisa fuese la propietaria legal de la finca, pero desde luego, habiendo incumplido sistemáticamente con todas y cada una de las obligaciones que le exigió en su día el Ayuntamiento de Bilbao durante 15 años, no era la propietaria legítima, ni mucho menos. El Ayuntamiento de Bilbao debió haber expropiado, con la ley en la mano, a Cabisa de esa finca, defendiendo la propiedad “privada” de Bilbao, una propiedad que le correspondía por derecho. Convirtiendo esa finca en una propiedad de dominio público, y permitiendo que el proyecto de Kukutza siguiese adelante, no hubiese desahuciado un barrio que se nutría del buen hacer desinteresado de jóvenes y no tan jóvenes en pro del interés general. Un buen hacer que dependía también de las donaciones que diferentes agentes sociales hacían al gaztetxe, como material, mano de obra, o voluntarismo puro y duro.

Pero ha quedado claro que ese tampoco es el modelo del señor Azkuna. Es preferible mantener un solar vacío, contaminado, sin posibilidad de hacer ningún uso de él, condonando la deuda de una empresa privada para con los ciudadanos y ciudadanas de Bilbao, a que tenga cabida en la ciudad el modelo antepuesto a lo que nos ha llevado a la crisis global de hoy en día. Cada día queda más demostrado en Bilbao, que la diversidad cultural no tiene cabida en la ciudad. Que las acciones desinteresadas no suponen una prioridad, puesto que no se obtiene ningún beneficio económico de ello.

Se emplazó al Ayuntamiento a buscar una solución, que permitiese seguir adelante con el proyecto del gaztetxe ante el inminente riesgo de desalojo. Kukutza y diversos agentes sociales por un lado, y el Ayuntamiento de Bilbao por otro, se sentaron a hablar. La reunión no llegó a buen puerto, puesto que no se llegó a ninguna solución. El Ayuntamiento cedía a Kukutza III un local en el que pudiesen llevar a cabo sus actividades a cambio de una renta, la cual los allí presentes se negaron a aceptar, puesto que el modelo de gaztetxe, y la finalidad última de éste, no podía cumplirse puesto que deberían empezar a sacar beneficios de sus actividades, hasta entonces ofrecidas de manera gratuita. La solución por parte de Kukutza era que el Ayuntamiento comprase la finca, puesto que la ley le amparaba a hacerlo a un bajo coste. El Ayuntamiento se negó, alegando que no estaban dispuestos a pagar 6 millones de euros (cifra

completamente irreal) para luego ceder el inmueble al movimiento social. Ahí terminaron las negociaciones, con las consecuencias que todos y todas conocemos.

¿En qué momento perdimos el rumbo? ¿En qué momento se prefirió defender antes los derechos de un particular, que el interés general? Y no me refiero al caso de Kukutza exclusivamente. Nos encontramos en la situación que nos encontramos porque nuestros gobernantes, ya sea queriendo, ya sea porque “no pueden hacer otra cosa”, han antepuesto el interés particular de unos pocos, al patrimonio de la ciudadanía.

Creo que el Ayuntamiento de Bilbao con el señor Azkuna a la cabeza, deberían haber sopesado la posibilidad de haber dejado continuar con el proyecto, al verse incapacitados de abastecer al barrio de Rekalde de las necesidades que demandaban. Y no es que quiera calificar de inútil la gestión del ayuntamiento, pero ha día de hoy, pasados casi dos años desde el derribo, lo único que se ha sacado en claro de todo este asunto es que un solar vallado tiene menos utilidad que un cenicero en una motocicleta.

Ha quedado demostrado por parte del ejecutivo, que si se quiere, se puede. Que cuando se ha querido sacar la cultura adelante, se ha hecho. Cuando se ha querido dotar a los ciudadanos y ciudadanas de un sistema sanitario que presume de ser uno de los mejores de Europa, se ha hecho. Existen muchos ejemplos de que un sistema público supera con creces a uno privado, puesto que el primero busca dar un servicio, y el segundo únicamente busca el beneficio. No ahoguemos las iniciativas de gente que su máxima es ayudar al resto a cambio de nada. No paremos a una sociedad que en momentos de crisis, necesita de la solidaridad de los de alrededor, y que quiere contribuir a ayudar al resto. No paremos esa iniciativa grandiosa como la de contribuir al interés general.

Por otro lado, toca hablar de la actuación de la Ertzaintza. Y más allá de los propios agentes, de aquellos que los dirigen. Se llevan observando en los últimos años que ciertas actuaciones de nuestra policía eran excesivamente violentas, excesivamente contundentes y, en muchas ocasiones, excesivamente innecesarias. No me gustaría manchar el trabajo de funcionarios públicos, ni la memoria de un bilbaíno en vano, pero creo que la muerte de Iñigo Cabacas era una muerte anunciada. Le tocó a él, como pudo haberle tocado a cualquier persona. Desconozco la formación que reciben los que a la postre se convertirán en agentes del cuerpo de la Ertzaintza. En el caso de que la formación esté enfocada al restablecimiento del orden ante una situación tensa, desconozco los motivos por los que se forman a ertzainas para que la restablezcan de esa manera. Puedo suponer que existía demasiada tensión por el pasado violento en este país. O puede que esté equivocado, y que, como ocurre en muchos otros países, se use el monopolio de la fuerza del Estado de una forma represiva, a favor de los intereses de vaya usted a saber quién. En cualquier caso, y sin querer convertir a nadie en víctima, creo que hace falta una reconversión de la policía. La ciudadanía demanda una policía que sea “del pueblo, y para el pueblo”. Una policía con la que se pueda tratar siempre que las dos partes quieran tratarse, pero también una policía que sea capaz de mantener la compostura en momentos de tensión, siempre que su integridad física no corra peligro. Una policía que no vea necesario cargar contra vecinos y vecinas cuando no ha existido ninguna acción violenta previa, que lo único que pretenden es defender pacíficamente aquello por lo que han trabajado durante tantos años. Pero para eso es necesario que los que dirijan a la Ertzaintza estén por la labor de hacerlo.

Ya va siendo hora de que los ciudadanos de Bilbao en general, y los vecinos y vecinas de Rekalde en particular, podamos formar parte de la gran transformación que afecta a Bilbao. Que

podamos tener voz y voto de cómo queremos crear una ciudad para todos, que al fin y al cabo es la nuestra. Que podamos compaginar una ciudad de postal, con una diversidad cultural que abastezca los intereses de todos y todas. Que podamos exportar fuera de Bilbao un modelo viable de sociedad contraria a la que se ha llevado hasta ahora, y nos ha traído a un 2013 sumido en una profunda crisis. Que se puedan resolver los conflictos verbales e ideológicos con palabras y buenas intenciones, para que podamos convivir en paz y armonía.

Tal vez peque de utópico. Tal vez con el tiempo mi ideología y forma de ver la vida cambien. Pero lo que espero es que por encima de todo, esta sociedad, y los gobiernos que elegimos, pongan como prioridad máxima la búsqueda de la justicia social. Una justicia social en la que todo el mundo pueda vivir dignamente, puedan ser atendidas sus necesidades más básicas. Luche por una sociedad donde no debe haber un solo rico mientras que haya gente pasando hambre. Donde se deje de explotar los recursos naturales para mantener un estilo de vida que está destruyendo nuestro planeta. Donde se respeten todos los derechos, y todas las libertades, mientras que se cumplen con todas las obligaciones.

Ha llegado el momento de plantarse y, como dijo aquél, ser realistas, y exigir lo imposible. Porque el día que empecemos a luchar por imposibles, nos quedará un día menos para hacerlo posible. Kukutza nos enseñó que existe otro camino, y que si queremos, podemos recorrerlo. Somos muchos más de los que empezamos, y somos cada vez más los que ansiamos la paz social. Pero no debemos olvidar que para que haya paz, debe haber justicia.

“Kukutza es un ejemplo, una lección grabada a fuego, una página más en la lucha de un pueblo que quiere ser libre, y que no entiende ni entenderá otra manera de vivir. Ahora, al igual que la vida sigue, la lucha sigue. Esperamos haber encendido muchos corazones y haber reavivado muchos más. Esperamos también que después del "sentir", esa energía se transmita al "pensar", pensar en el cómo, el qué y el cuándo..., y que, esperemos no sea mucho pedir, toda esa fuerza imparable termine desembocando en el "hacer". Si no ahora, ¿cuándo?; si no tú, ¿quién? Sentitu, pentsatu eta ekin!!!!”¹⁷

Agradecimientos: A Igor Ahedo, Jose Angel Esnaola, a la institución Ararteko, Bilboko Okupazio Bulegoa, testigos presenciales de los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2011, distintos agentes sociales, y periodistas de diferentes medios de comunicación, pues sin su ayuda y sus aportaciones, hubiese sido imposible concluir este trabajo. Y sobre todo, gracias a Kukutza, por inspirarme.

¹⁷ Libro “Kukutza Gaztetxea. Ellos por dinero, nosotras por placer”.